

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce de enero de dos mil veintidós

RADICADO No. 2021-00324

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA

DEMANDANTE: FREDY ANTONIO PRADO ZAPATA

DEMANDADOS: TEOFILO MARTINEZ CABEZAS Y OTROS

Obren las comunicaciones remitidas por la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá, la Superintendencia de Notariado y Registro y la Agencia Nacional de Tierras, en respuesta a oficios librados en este asunto. En conocimiento.

Obren las fotografías aportadas por la parte actora con escrito remitido en correo electrónico del 16/09/2021 que dan cuenta de la instalación de la valla para los efectos a que haya lugar; una vez se acredite la inscripción de la demanda, se dispondrá lo que corresponda conforme con el inciso final del numeral 7 del art. 375 del C.G.P.

De otro lado, vencido el término de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que los demandados que se ordenó emplazar en el auto admisorio fechado 4 de agosto de 2021 (demandados determinados y demás Personas Indeterminadas) hayan comparecido al proceso, en virtud del artículo 48 del C.G.P., el juzgado les designa como curador ad-litem al profesional MANUEL FERNANDO CORDOBA ZARTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93207688, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, según lista elaborada por el despacho (numeral 7º, art. 48 del C.G.P.).

Comuníquesele su designación en la forma prevista en el art. 49 Idem, informándole que dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación debe notificarse y ejercer ese cargo en forma gratuita, tal como lo señala el art. 48 num. 7 Ibídem.

Se ADVIERTE a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34437e0a126db711c3d46d71c1e7d6d88ecfb3508cc491f023574331bd987df**

Documento generado en 14/01/2022 08:48:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>